delas armas e ropa que fue tomado delas posadas
delos fuera echados dela ciudad que lo torne luego

Que por quanto algunos delos regidores del dicho concejo e otros oficiales o otros quales
quier sin ordenacion e mandado especial del dicho concejo se entremetieron de to
mar e tomaron de las posadas delos vecinos dela dicha ciudad que son fuera echa
dos armas e ropas de camas porque en que durmiesen algunos omes vecinos de lorca
que fueron echados del dicho lugar de lorca e se vinieron aqui ala dicha ciudad
delos quales se son ya tornados al dicho lugar los mas dellos que las dichas
armas e ropa no la ay colgado aquellos cuya es que por que por tiempo no
la aya de pagar los dichos regidores ordenaron e mandaron que quales quier o quales
quier que tomaron las dichas armas de quales quier natura que sean o ropa delas
posadas delos que solian ser regidores o de quales quier delos otros fuera echados
que lo torne todo luego alas posadas de donde lo tomaron e sacaron prestando
que sino lo fiere que lo pague de sus bienes e el dicho concejo e regidores no
sean tenidos a ello que cosa alguna pues por su mandado no se tomo que desta
razon fue presentada en el dia de oy que es escriptura de prestacion ante el dicho concejo
ala qual respondieron rodrigo jayme e pedro carlos e esta en el libro de prestaciones